



GACETA LEGISLATIVA

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

2018 **59°** 2021

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Secretaría de Servicios
Parlamentarios**

N° 015

Santiago de Querétaro, Qro., 4 de Marzo de 2019

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA LIX LEGISLATURA 5 DE MARZO DE 2019

ÍNDICE

	Página
Orden del Día	2
Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 28 de febrero de 2019.....	2
Comunicaciones Oficiales.....	9
Turno de Iniciativas.....	9
Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, en materia de Guardia Nacional, para los efectos del artículo 135 constitucional. Presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación).....	10
Dictamen de la solicitud de jubilación a favor de la ciudadana María del Rocío Ramírez Moreno, desahogado en cumplimiento de ejecutoria de amparo. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	16

Orden del Día

- I. Pase de lista y comprobación del quórum;
- II. Honores a la Bandera y entonación del Himno Nacional;
- III. Lectura del Orden del día;
- IV. Consideraciones al Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2019;
- V. Comunicaciones oficiales;
- VI. Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, para los efectos del artículo 135 constitucional. **Presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- VII. Dictamen de la solicitud de jubilación a favor de la ciudadana María del Rocío Ramírez Moreno, desahogado en cumplimiento de ejecutoria de amparo. **Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- VIII. Asuntos Generales; y
- IX. Término de la Sesión.

Actas

Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 28 de febrero de 2019.

I. En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., reunidos en el Salón de Sesiones "Constituyentes de 1916-1917" del recinto oficial del Poder Legislativo, se da cuenta de la asistencia de 25 diputados: Luis Gerardo Ángeles Herrera, Paloma Arce Islas, Abigail Arredondo Ramos, Ricardo Caballero González, José Hugo Cabrera Ruíz, Roberto Carlos Cabrera Valencia, María Guadalupe Cárdenas Molina, Karina Careaga Pineda, José Raúl Chávez Nieto, Néstor Gabriel Domínguez Luna, Agustín Dorantes Lábarri, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Jorge Herrera Martínez, Ma. Concepción Herrera Martínez, Martha Fabiola Larrondo Montes, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Elsa Adané Méndez Álvarez, Tania Palacios Kuri, Laura Patricia Polo Herrera, Leticia Rubio Montes, Mauricio Alberto Ruiz Olaes, Martha Daniela Salgado Márquez, Miguel Ángel Torres Olguín y Luis

Antonio Zapata Guerrero. Habiendo el quórum legal, siendo las diez horas con cincuenta minutos del día veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, el Diputado Roberto Carlos Cabrera Valencia, quien preside, declara abierta la presente Sesión Ordinaria, dando previamente la bienvenida al Comandante Adolfo Benavente Duque, Presidente de la Asociación Mexicana de Jefes de Bomberos; al Comandante Gabriel Gómez Ruíz, Secretario de Relaciones Interinstitucionales de la Asociación Mexicana de Jefes de Bomberos; al ciudadano Oswaldo Cabrera Vega, Presidente de la Asociación Estatal de Bomberos de Querétaro; al ciudadano David Aníbal Vallarino Campbell, Consejero Presidente y al Ing. José Fernando Palacios Ugalde, Consejero Vicepresidente, ambos de Previsión y Protección S.C., Bomberos de Querétaro; a la ciudadana Tania Paola Ruiz Castro, Directora del Consejo de Prevención y Ayuda, al Comandante en Jefe Sergio Pesquera Herrera y al Segundo Comandante Fernando Vázquez Viveros; todos de Bomberos Voluntarios de San Juan del Río; a las Damas Voluntarias del Cuerpo de Bomberos de San Juan del Río; al Comandante Manuel López Hernández, Presidente del Consejo Directivo de Bomberos de Tequisquiapan; al Comandante Porfirio Salas Cruces, Presidente de Bomberos de Landa de Matamoros; al Comandante Armando Tinajero Barrera, Presidente de Bomberos de Ezequiel Montes; a la Comandante Ma. Gloria Hernández Almaraz, de Bomberos de Cadereyta de Montes; al Comandante Agustín Hernández Prado, de Bomberos de Colón; al Comandante Oscar Guevara Martínez, de Bomberos de El Marqués; al Comandante Ángel Omaña García, de Bomberos de Jalpan de Serra; y a la Comandante Ma. Esperanza de Carlos Perrusquía, de Bomberos de Pedro Escobedo. -----

II. Para desahogar el siguiente punto, se procede a rendir honores a la Bandera y a entonar el Himno Nacional. -----

III. Acto seguido, el Diputado Presidente refiere que esta Sesión Ordinaria se regirá por el siguiente orden del día: I. Pase de Lista y comprobación del quórum. II. Honores a la Bandera y entonación del Himno Nacional. III. Lectura del Orden del Día. IV. Consideraciones a las Actas de las Sesiones Ordinaria y Solemne de fechas 8 y 21 de febrero de 2019, respectivamente. V. Comunicaciones oficiales. VI. Dictamen de la solicitud de jubilación a favor de la ciudadana Julieta Hernández Vizcaya, emitido en cumplimiento de ejecutoria de amparo. VII. Dictámenes de Solicitudes de Jubilaciones y Pensiones. VIII. Dictamen de las Iniciativas de Ley que reforma la fracción V del artículo 63 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro y Ley que reforma la fracción V del artículo 63 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro. IX. Dictamen de la "Iniciativa de Ley que reforma la fracción XXV del artículo 30 y la fracción XII del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro para garantizar la provisión de los cuerpos de bomberos. X. Dictamen de la "Iniciativa de Ley que reforma y deroga varias disposiciones del

Código Civil del Estado de Querétaro, en materia de protección a los animales. XI. Dictamen de la "Iniciativa de Ley que reforma los artículos 2 fracción III y 3 de la Ley para prevenir y eliminar toda forma de discriminación en el Estado de Querétaro. XII. Dictamen de la "Iniciativa de Ley que reforma los artículos 3 y 7 de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres. XIII. Asuntos generales. XIV. Término de la Sesión. -----

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Diputado Presidente ordena someter a consideración las Actas de las Sesiones Ordinaria y Solemne de fechas 8 y 21 de febrero de 2019, respectivamente; no habiendo ninguna, se ordena su firma y archivo posterior en la Secretaría de Servicios Parlamentarios. -

V. Como quinto punto de orden del día, la Diputada Segunda Secretaria informa la recepción de las siguientes comunicaciones oficiales: 1. Oficio de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del municipio de Corregidora, Qro., remitiendo información del destino de los recursos de la Deuda Pública del Municipio, correspondiente al cuarto trimestre de 2018. 2. Oficio de la Comisión Permanente del Poder Ejecutivo Federal, exhortando a esta Soberanía a analizar y, en su caso, considerar en la legislación del Estado las medidas que fomenten el bienestar animal. 3. Oficio de la Dirección General de Vinculación Interinstitucional de la Secretaría de Energía, dando respuesta al *Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, se pronuncia a favor de que se generen condiciones que aseguren el abasto de combustible en el Estado*. 4. Oficio de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, remitiendo el Informe Especial sobre el Estado que Guardan los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad en las Entidades Federativas del País. 5. Oficio de la Diputada Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos de esta Legislatura, enviando, para conocimiento, copia del *Acuerdo por el que se determina la construcción de una agenda legislativa común a favor de las niñas y mujeres del Estado de Querétaro*. 6. Oficio de la Sexagésima Legislatura del Estado de Puebla, comunicando la designación del ciudadano Guillermo Pacheco Pulido como Gobernador Interino del Estado de Puebla, cargo que ejercerá desde que preste la protesta de ley, hasta la toma de posesión del Gobernador que resulte electo del proceso electoral extraordinario correspondiente. 7. Oficio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remitiendo una publicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, décima tercera edición de bolsillo, 2018. 8. Oficio del Municipio de Querétaro, informado el turno al Abogado General del Municipio de Querétaro, del *Acuerdo por el que la Quincuagésima novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al Ayuntamiento y al Presidente municipal, ambos del Municipio de Querétaro, así como a quien ejerza la representación legal del municipio de Querétaro, a efecto de que se ejecuten las acciones*

legales necesarias en contra del Desarrollador Inmobiliario del Fraccionamiento Hacienda Santa Rosa o contra quien resulte responsable, para exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones desatendidas.

9. Oficio del Congreso del Estado de Tabasco, notificando la declaración del Diputado José Manuel Sepúlveda del Valle como Diputado Independiente; la nueva conformación del Partido Verde Ecologista de México; la nueva conformación de la Junta de Coordinación Política; y la modificación de Comisiones Ordinarias. 10. Oficio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación, notificando la sentencia emitida el 20 de febrero de 2019, en el expediente SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2019 acumulado, en la que se ordena dar vista a esta Soberanía, sobre el reconocimiento del derecho al voto activo de las personas en reclusión sin sentencia ejecutoria. 11. Oficio de la Cámara de Diputados del Poder Legislativo Federal, remitiendo un Acuerdo mediante el que exhorta a esta Soberanía a dar cumplimiento a lo indicado en los puntos 10 y 11 del Apartado "Propuestas" del *Informe Especial sobre Desplazamiento Forzado Interno (DFI) en México*, publicado en mayo de 2016, por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 12. Oficio de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, remitiendo su informe de actividades correspondiente al año 2018. 13. Oficio de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Guanajuato, remitiendo la Declaratoria de entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General del Estado. 14. Oficio de la Cámara de Diputados del Poder Legislativo Federal, remiando un Acuerdo mediante el que exhorta a esta Soberanía a realizar las reformas necesarias al Código Civil y leyes aplicables, para garantizar el derecho al cambio de nombre y a la adecuación de los registros públicos y de los documentos de identidad, a través de un procedimiento administrativo ante el Registro Civil, conforme a la identidad de género auto -percibida y sexo- genéricas de las personas, atendiendo al procedimiento idóneo propuesto por los resolutivos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y en particular del amparo en revisión 1317/2017. Hecho lo anterior, el Diputado Presidente instruye el turno siguiente: La número 1, a la Comisión de Planeación y Presupuesto; la número 2, a la Comisión de Medio Ambiente; la número 4, a las Comisiones de Igualdad de Género y Derechos Humanos; de Desarrollo Social, Grupos Vulnerables y Vivienda; y a la Secretaría de Servicios Parlamentarios; la número 7, a la Secretaría de Servicios Parlamentarios; la número 11, a las Comisiones de Desarrollo Social, Grupos Vulnerables y Vivienda; de Asuntos del Migrante; y de Igualdad de Género y Derechos Humanos; la número 12, a la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos; la número 14, a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia; las número 3, 5, 6, 8, 9, 10 y 13, se tienen por hechas del conocimiento del Pleno. -

VI. A efecto de desahogar el sexto punto del orden del día, se da cuenta del *Dictamen de la solicitud de jubilación a favor de la ciudadana Julieta Hernández Vizcaya* y toda vez que su contenido ya es del conocimiento del Pleno por haber sido publicado en la Gaceta Legislativa se pone a consideración de los presentes, inscribiéndose como orador a favor el Diputado Néstor Gabriel Domínguez Luna y en contra el Diputado José González Ruiz. El segundo de los oradores en cita hace referencia al desarrollo del proceso legislativo de la solicitud de jubilación presentada el 9 de agosto de 2016 por el Poder Ejecutivo del Estado, en favor de la ciudadana Julieta Hernández Vizcaya, del que se desprende que a la fecha indicada, la trabajadora contaba con 28 años, 1 mes y 23 días de antigüedad laboral y 53 años de edad, que desempeñaba el puesto de intendente, percibiendo un sueldo mensual de \$10,525.00 y que el 7 de febrero de 2018 la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro aprobó el dictamen propuesto, con base en el convenio laboral, con dos votos a favor y una abstención; que de las constancias que integran el expediente de la solicitud de Jubilación en comentario, se advierte que no se cumple con el requisito de años de servicio y tampoco el de la edad, por lo que no puede ser aprobada dicha solicitud, aduciendo que en el artículo 123, Apartado B, Fracción XI, Inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra la facultad del Congreso del Estado para emitir la ley que regula las relaciones laborales entre las autoridades locales y sus trabajadores, en particular la referente a "*...la jubilación, la invalidez, vejez y muerte*", y en el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, se establece que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo 123; que al amparo de dicha facultad se expidió la reforma publicada el 11 de diciembre de 2015, teniéndose como argumento central la urgencia de implementar un esquema que permitiera el equilibrio entre los derechos de los trabajadores y la necesidad de dar sustentabilidad financiera al Estado y a los municipios, tanto para poder seguir dando viabilidad a los proyectos y programas públicos a los que todo ciudadano tiene derecho, como para seguir pagando las jubilaciones y pensiones actuales y futuras de los empleados públicos; que únicamente la ley da certeza y hace iguales a todos los trabajadores al servicio del Estado y municipios, a diferencia de los convenios laborales que los hacen desiguales, respecto a las condiciones en que prestan sus servicios; que para que los convenios puedan ser cumplidos deben ser válidos y quienes los celebran deben estar facultados para ello, bajo los principios de reserva de ley y de jerarquía normativa, siendo que las autoridades administrativas carecen de capacidad para convenir en el tema de pensiones y jubilaciones; que atendiendo a la teoría general de los contratos, éstos

solo son válidos entre las partes y en este caso la Legislatura, en su investidura de autoridad responsable de aprobar en definitiva los trámites de pensiones y jubilaciones, nunca ha sido parte signante de los convenios laborales suscritos entre las autoridades administrativas en su calidad de patrón, con los representantes de los trabajadores al servicio del Estado y municipios, quedando excluida de las obligaciones acordadas entre ellos y, por tanto, imposibilitada para dar cumplimiento a sus acuerdos en materia de pensiones y jubilaciones; que en la dictaminación de solicitudes de pensiones y jubilaciones, éstas aprobarse cuando al amparo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se cumpla con los requisitos establecidos en la misma; que en el caso de la ciudadana Julieta Hernández Vizcaya se debe aplicar el artículo 136 de la Ley del Trabajadores del Estado de Querétaro, vigente a partir del 11 de diciembre de 2015, que dice: "*Tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, en los términos de esta Ley, una vez cumplidos sesenta años de edad*", lo cual no se cumple, razón por la que el Pleno debe rechazar el dictamen aprobado el 7 de febrero de 2018, por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. En uso de la voz, el Diputado Néstor Gabriel Domínguez Luna manifiesta que: o se está en favor de aplicar los convenios colectivos de trabajo que en su momento se firmaron o en favor de una ley que sola se contradice, pues en los artículos 103, 104, 105 y quinto transitorio, se habla de que los convenios son válidos sobre la propia ley; que el dictamen en discusión se relaciona con el cumplimiento de una sentencia de amparo, dada la inactividad procesal al haberse recibido la solicitud desde agosto de 2016 y dictaminada en febrero de 2018; que en el considerando 12 del dictamen, se acredita que la trabajadora laboró por 28 años 1 mes, como intendente, con un sueldo de aproximadamente \$10,000.00, la que tuvo que interponer un amparo para que se respetara su derecho y la que tendrá que promover uno más si el dictamen se rechaza, teniendo que gastar para ello seguramente mucho más de lo que gane en un mes; que en su momento, la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Quincuagésima Octava Legislatura, en una correcta interpretación del artículo 18, fracción X, del Convenio de los Trabajadores, dictaminó jubilarla con el 100% de su sueldo; que votar el dictamen en contra, significa obligar al regreso a laborar a la trabajadora hasta que cumpla 60 años, después de dos años y medio de tener el carácter de prejubilada; que para a todos los trabajadores deben aplicarse los convenios, independientemente de que pertenezcan o no a algún sindicato. Agotada la lista de oradores, el dictamen se somete a votación nominal obteniéndose el voto favorable de los Diputados Paloma Arce Islas, Abigail Arredondo Ramos, Ricardo Caballero González, José Hugo Cabrera Ruiz, María Guadalupe Cárdenas Molina, Karina Careaga Pineda, José Raúl Chávez Nieto, Néstor Gabriel Domínguez Luna, Martha

Fabiola Larrondo Montes, Laura Patricia Polo Herrera y Mauricio Alberto Ruiz Olaes, y el voto en contra de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Agustín Dorantes Lábarri, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Jorge Herrera Martínez, Ma. Concepción Herrera Martínez, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Elsa Adané Méndez Álvarez, Tania Palacios Kuri, Leticia Rubio Montes, Martha Daniela Salgado Márquez, Miguel Ángel Torres Olgún y Luis Antonio Zapata Guerrero. Atendiendo al resultado de la votación se rechaza la iniciativa de mérito, ordenándose su tunc a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para su archivo como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que correspondan y notificar lo resuelto por el Pleno al Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, en los autos del expediente 1489/2018, para los efectos legales conducentes, así como a la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a la ciudadana Julieta Hernández Vizcaya, para los efectos del artículo 151 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. -----

VII. En desahogo del séptimo punto del orden del día, se da cuenta de los *Dictámenes de las Solicitudes de Jubilación a favor de los CC. Yolanda Álvarez Pacheco, J. Concepción Mendoza Servín, Casiano Saavedra Bautista, Marta Elba Salgado Vargas, Bolívar Rubio Ortega, Amalia Elisa Medina Noyola, Norma Guadalupe González Jiménez, Rosalía Coronel Rangel, Cosme López Nieves, Ma. Clementina Pérez Martínez, Pensión por Vejez a los CC. Lorenzo Pérez Trejo, Ma. Emma Luna Jiménez, Martha Díaz Pérez, Alfredo García, Joaquín Estrada Rojas, Víctor Manuel Bazail Lozano, Martha Ledezma Avila, Juan Antonio Martínez Ramírez, José Carlos Arriola Ávila, Juan Rodríguez Bárcenas, Francisco Javier Velázquez Mercado, Jose Isabel Martinez Granados, Ruben Aldrete Reynoso, María Guadalupe Arriaga Arteaga, J. Guadalupe Verde Sánchez, Ma. del Rosario Lorena Arvizu Vega, Epigmenia Gutiérrez Ramírez, Rogelio Ávila Granados, Francisco Rodrigo Espinoza Cruz, Sergio Jairo Padilla Yáñez, David Pérez Pérez, Juan López Bárcenas, Arturo Salcedo Monroy, Juan Manuel Navarrete Reséndiz, José Francisco Flores y Rivera, y Pensión por Muerte a favor de las CC. María Villeda Miranda, Ma. del Carmen Reséndiz Campos, José Cruz Ramos Rivera, Ma. Gloria Huertas Ruiz, Virginia Jaime Juárez y Rosa Sánchez Arias.* Atendiendo a que el contenido de los dictámenes es del conocimiento del Pleno por haber sido publicados en la Gaceta Legislativa, se ponen a consideración de los presentes, refiriendo únicamente el Diputado Néstor Gabriel Domínguez Luna que desea formular una reserva. En razón de lo anterior, los dictámenes se someten a votación nominal, en lo general, obteniéndose el voto favorable de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Paloma Arce Islas, Ricardo Caballero González, Roberto Carlos Cabrera Valencia, José Raúl Chávez Nieto, Néstor Gabriel Domínguez

Luna, Agustín Dorantes Lábarri, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Jorge Herrera Martínez, Ma. Concepción Herrera Martínez, Martha Fabiola Larrondo Montes, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Elsa Adané Méndez Álvarez, Tania Palacios Kuri, Laura Patricia Polo Herrera, Leticia Rubio Montes, Mauricio Alberto Ruiz Olaes, Martha Daniela Salgado Márquez, Miguel Ángel Torres Olgún y Luis Antonio Zapata Guerrero, y la abstención de los Diputados Abigail Arredondo Ramos, José Hugo Cabrera Ruíz, María Guadalupe Cárdenas Molina y Karina Careaga Pineda. Hecho lo anterior, toma la palabra el Diputado Néstor Gabriel Domínguez Luna, quien manifiesta que desea formular reserva, dada su preocupación de que se intente disminuir los derechos de los trabajadores, al dejar de aplicar los convenios laborales, olvidando la correcta interpretación de los artículos 103, 104 y 105 y quinto transitorio de la Ley de los Trabajadores, reserva que formula sobre los considerandos y artículos resolutivos respectivos, con la finalidad de modificar los porcentajes, así como las cantidades que deberán percibir los trabajadores, respecto de los dictámenes de las solicitudes de Jubilación y Pensiones a favor de los ciudadanos Ma. Clementina Pérez Martínez, Ma. Emma Luna Jiménez, Alfredo García, Juan Antonio Martínez Ramírez, Jose Isabel Martinez Granados, Ma. del Rosario Lorena Arvizu Vega, Epigmenia Gutiérrez Ramírez y David Pérez Pérez. Concluidas las participaciones, se somete a consideración, en lo particular, la reserva de mérito y no habiendo oradores, se someten a votación nominal, emitiéndose el voto favorable de los Diputados Paloma Arce Islas, José Raúl Chávez Nieto, Néstor Gabriel Domínguez Luna, Martha Fabiola Larrondo Montes, Laura Patricia Polo Herrera y Mauricio Alberto Ruiz Olaes; el voto en contra de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Ricardo Caballero González, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Agustín Dorantes Lábarri, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Jorge Herrera Martínez, Ma. Concepción Herrera Martínez, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Elsa Adané Méndez Álvarez, Tania Palacios Kuri, Martha Daniela Salgado Márquez, Miguel Ángel Torres Olgún y Luis Antonio Zapata Guerrero, y la abstención de los Diputados Abigail Arredondo Ramos, José Hugo Cabrera Ruíz, María Guadalupe Cárdenas Molina y Karina Careaga Pineda. En razón de lo anterior, se rechaza la reserva formulada. Considerando el resultado de las votaciones, se declaran aprobados los citados dictámenes, ordenándose la expedición de los proyectos de Decreto respectivos, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que realice los ajustes conducentes y su posterior envío al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". -----

VIII. Para desahogar el octavo punto del orden del día, se da cuenta del *Dictamen de las Iniciativas de Ley que reforma la fracción V del artículo 63 de la Ley de Salud*

del Estado de Querétaro y Ley que reforma la fracción V del artículo 63 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro y dado que su contenido ya es conocido por los integrantes del Pleno, por haberse publicado en la Gaceta Legislativa, se somete a consideración de los presentes, enlistándose como oradora a favor la Diputada Leticia Rubio Montes, quien menciona que la salud materno infantil es prioritaria por el nivel de vulnerabilidad de la madre y del recién nacido; que con la reforma propuesta al artículo 63 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro, se establece la aplicación obligatoria de las pruebas de tamiz oftalmológico y tamiz auditivo, con la finalidad de la detección temprana de la pérdida de audición y enfermedades visuales, así como su tratamiento en todos los grados, desde los primeros días de nacimiento; que el tamiz oftalmológico tiene por objeto detectar cataratas, tumores y retinopatías, especialmente en pequeños prematuros, siendo que en algunos casos, la cirugía en las primeras semanas de vida evitaría la ceguera y debilidad visual; que por cuanto al tamiz auditivo, implica garantizar la atención integral de neonatos con hipoacusia que afecta a 5 de cada 1000 niños, situación que de ser atendida dentro de los primeros seis meses de vida, facilitaría a los pequeños al acceso al lenguaje oral de una manera natural; y que con lo anterior se proporcionarían mejores condiciones de salud y de vida de los menores. Desahogada la lista de oradores, el dictamen se somete a votación nominal, obteniéndose el voto favorable de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Paloma Arce Islas, Abigail Arredondo Ramos, Ricardo Caballero González, José Hugo Cabrera Ruíz, Roberto Carlos Cabrera Valencia, María Guadalupe Cárdenas Molina, Karina Careaga Pineda, José Raúl Chávez Nieto, Néstor Gabriel Domínguez Luna, Agustín Dorantes Lámbarri, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Jorge Herrera Martínez, Ma. Concepción Herrera Martínez, Martha Fabiola Larrondo Montes, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Elsa Adané Méndez Álvarez, Tania Palacios Kuri, Laura Patricia Polo Herrera, Leticia Rubio Montes, Mauricio Alberto Ruiz Olaes, Martha Daniela Salgado Márquez, Miguel Ángel Torres Olguín y Luis Antonio Zapata Guerrero, razón por la que se declara aprobado, ordenándose la expedición del proyecto de Ley respectivo, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que realice los ajustes conducentes y su posterior envío al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - -

IX. En desahogo del noveno punto del orden del día, se da cuenta del *Dictamen de la "Iniciativa de Ley que reforma la fracción XXV del artículo 30 y la fracción XII del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro para garantizar la provisión de los cuerpos de bomberos* y atendiendo a que su contenido es del conocimiento de los presentes por haberse publicado en la Gaceta Legislativa, se somete a

consideración de los integrantes del Pleno, inscribiéndose como orador a favor el Diputado Roberto Carlos Cabrera Valencia, manifestando que los bomberos son héroes sin capa, resistentes como el acero, pero de carne y hueso; que el dictamen en discusión atiende la deuda que se tiene con los bomberos desde hace mucho tiempo, pues se está proponiendo que los ayuntamientos implementen una política de previsión a los cuerpos de bomberos que, si bien ya lo hacen, al regularlo y fijarlo en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se creará mayor certeza jurídica, garantizando la labor que llevan a cabo los cuerpos de bomberos reconocidos legalmente; que aun cuando los diputados que impulsaron la iniciativa en discusión son Verónica Hernández Flores, Martha Daniela Salgado Márquez, Leticia Rubio Montes, José González y el de la voz, pide la confianza de todos los presentes en la trascendencia del proyecto y que no obstante en la estadística legislativa quedarán los nombres de los diputados, en Diario de los Debates quede constancia de que los verdaderos impulsores son las y los bomberos; que ésta es una pequeña llave que abre la puerta hacia un camino a la gestión y permanente diálogo con las autoridades municipales; que con apoyo de todas las fuerzas políticas, se puede decir a los 11 cuerpos de bomberos "tarea cumplida" y amén de ello vendrán acciones para fortalecer los protocolos de protección civil; y que la labor que realizan los bomberos merecen dignificarse y mejorar sus condiciones de trabajo. No habiendo más oradores inscritos, el dictamen se somete a votación nominal, emitiéndose el voto favorable de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Paloma Arce Islas, Abigail Arredondo Ramos, Ricardo Caballero González, José Hugo Cabrera Ruíz, Roberto Carlos Cabrera Valencia, María Guadalupe Cárdenas Molina, Karina Careaga Pineda, José Raúl Chávez Nieto, Néstor Gabriel Domínguez Luna, Agustín Dorantes Lámbarri, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Jorge Herrera Martínez, Ma. Concepción Herrera Martínez, Martha Fabiola Larrondo Montes, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Elsa Adané Méndez Álvarez, Tania Palacios Kuri, Laura Patricia Polo Herrera, Leticia Rubio Montes, Mauricio Alberto Ruiz Olaes, Martha Daniela Salgado Márquez, Miguel Ángel Torres Olguín y Luis Antonio Zapata Guerrero, razón por la que se declara aprobado, ordenándose la expedición del proyecto de Ley respectivo, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que realice los ajustes conducentes y su posterior envío al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - -

X. Para desahogar el décimo punto del orden del día, se da cuenta del *Dictamen de la "Iniciativa de Ley que reforma y deroga varias disposiciones del Código Civil del Estado de Querétaro, en materia de protección a los animales* y dado que su contenido es ya del conocimiento de los integrantes del Pleno por haberse

publicado en la Gaceta Legislativa, se somete a consideración de los presentes, inscribiéndose como oradores a favor los Diputados Abigail Arredondo y Jorge Herrera Martínez. La primera de los oradores comenta que la protección del medio ambiente no es solo un postulado que mandata la Constitución, sino que representa el punto de partida de un futuro próspero y sostenible; que la biodiversidad del planeta y la belleza que aporta, demandan un cambio sustancial en la forma de pensar y de actuar, donde se entienda que el ser humano no es absoluto sino únicamente una especie más de un conglomerado biológico; que desde 1977, se expuso en el ámbito internacional un cambio importante en la forma como nos relacionamos con los animales y cómo deben ser tratados, emitiéndose la Declaración Universal de los Derechos de los Animales que los reconoce como seres vivos sintientes, imponiendo el deber de resguardarlos y protegerlos; que según la SEMARNAT, existen 2,486 especies en categoría de riesgo y 46 extintas en el medio silvestre y que según el INEGI, en 2018 México ocupaba el tercer lugar mundial en crueldad hacia los animales; que todavía se cometen actos atroces que reflejan la insensibilidad hacia los animales, razón por la que, como primer paso, se debe reconocer el valor que tienen para el medio ambiente y dejar de verlos como objetos o cosas a nuestro servicio; que con el dictamen en discusión se derogan artículos anacrónicos del Código Civil del Estado, que rompen con el principio fundamental de preservación de especies animales; y que con la reforma propuesta se cumple con el compromiso de proteger y resguardar las especies que conforman el medio ambiente y se actualiza el marco legal a las nuevas directrices que regulan el tema, como la Ley General de Vida Silvestre y la Ley de Protección Animal del Estado. Haciendo uso de la tribuna, el Diputado Jorge Herrera Martínez señala que el punto que se discute se trata de un tema de convicción que ve al futuro próspero y sostenible, como refiriera la Diputada Abigail Arredondo, agregando que si no se protege el medio ambiente no tendremos un futuro; que respetar y proveer a los animales de derechos se ha convertido en una necesidad en nuestro país, pues en mucho otros se reconocen las bondades de éstos en cada uno de los ecosistemas y mas aún los de compañía en el sano desarrollo de las familias y la vida digna de sus integrantes; que las mascotas influyen de manera positiva en la salud y en el bienestar humano; que el Estado ha sido vanguardista en la protección de la flora y fauna; que se enorgullece que con la iniciativa en discusión se dote de capacidad jurídica y protección a todo tipo de animales, reconociendo la labor de la autora de la misma y se compromete a reforzar los esfuerzos legislativos y a trabajar en las reformas necesarias para proteger tanto a los animales de compañía, como a los silvestres; que el maltrato a los animales no solo representa que se les dañe sino que también dañamos nuestro futuro; y que los animales de compañía son parte de las familiar, por ende, debe

honrarse su importancia histórica y biológica, teniendo presente que es una obligación moral y ética del ser humano protegerlos. Agotada la lista de oradores, el dictamen se somete a votación nominal, emitiéndose el voto favorable de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Paloma Arce Islas, Abigail Arredondo Ramos, Ricardo Caballero González, José Hugo Cabrera Ruíz, Roberto Carlos Cabrera Valencia, María Guadalupe Cárdenas Molina, José Raúl Chávez Nieto, Néstor Gabriel Domínguez Luna, Agustín Dorantes Lámbarri, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Jorge Herrera Martínez, Ma. Concepción Herrera Martínez, Martha Fabiola Larrondo Montes, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Elsa Adané Méndez Álvarez, Tania Palacios Kuri, Laura Patricia Polo Herrera, Leticia Rubio Montes, Mauricio Alberto Ruiz Olaes, Miguel Ángel Torres Olguín y Luis Antonio Zapata Guerrero. Considerando la votación obtenida, se declara aprobado el dictamen en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Ley respectivo, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que realice los ajustes conducentes y su posterior envío al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - XI. A efecto de desahogar el decimoprimer punto del orden del día, se da cuenta del *Dictamen de la "Iniciativa de Ley que reforma los artículos 2 fracción III y 3 de la Ley para prevenir y eliminar toda forma de discriminación en el Estado de Querétaro"* y atendiendo a que su contenido es conocido por los integrantes del Pleno, dada su publicación en la Gaceta Legislativa, se somete a consideración de los presentes, inscribiéndose como orador a favor el Diputado José Raúl Chávez Nieto, quien manifiesta, en palabras de Rigoberta Menchú, que la paz no es solamente la ausencia de guerra, pues mientras haya pobreza, racismo, discriminación y exclusión, difícilmente podremos alcanzar la paz; que, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Discriminación 2017, en México una de cada cinco personas es discriminada por motivo de apariencia física o por su edad; que en Querétaro, el 19.4% de la población mayor de 18 años declaró haber sido discriminada por su condición personal y varios refirieron discriminación por tener tatuajes, sobre todo en el ámbito laboral tanto público como privado, aunque ninguno pudo hacer una denuncia por la falta de especificación en la ley, así como por temor a las represalias al ser tomados como personas problemáticas; que tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como la Constitución Local, establecen que todas las personas son iguales ante la ley y gozan de los mismos derechos y que la Agenda 2030, en su Objetivo 10, busca garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad, inclusive eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas al respecto, pero que de manera contradictoria existen servidores y funcionarios públicos

que con sus acciones violan el principio de no discriminación atentando contra los derechos humanos de las personas; que mucho se ha cuestionado sobre la relevancia de especificar en la ley las razones de discriminación por apariencia física, por tener tatuajes y modificaciones corporales, pues para algunos no es trascendental, siendo que los movimientos sociales más importantes del mundo surgieron de esas pequeñas acciones colectivas que fueron generando cambios sustanciales, visibilizando a grupos sociales olvidados y desprotegidos; que todo lo hecho para proteger los derechos de las personas jamás será en vano, razón por la que solicita el voto de los presentes, para lograr una sociedad igualitaria e incluyente, en la que se respete la dignidad humana, evitando la anulación o menoscabo de los derechos y libertades. No habiendo más oradores inscritos, el dictamen se somete a votación nominal, emitiéndose el voto favorable de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Paloma Arce Islas, Abigail Arredondo Ramos, Ricardo Caballero González, José Hugo Cabrera Ruíz, Roberto Carlos Cabrera Valencia, María Guadalupe Cárdenas Molina, Karina Careaga Pineda, José Raúl Chávez Nieto, Néstor Gabriel Domínguez Luna, Agustín Dorantes Lámbarri, José González Ruíz, Jorge Herrera Martínez, Ma. Concepción Herrera Martínez, Martha Fabiola Larrondo Montes, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Elsa Adané Méndez Álvarez, Laura Patricia Polo Herrera, Mauricio Alberto Ruiz Olaes, Miguel Ángel Torres Olguín y Luis Antonio Zapata Guerrero. Con base en la votación obtenida, se declara aprobado el dictamen en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Ley respectivo, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que realice los ajustes conducentes y su posterior envío al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". -----

XII. En desahogo del decimosegundo punto del orden del día, se da cuenta del *Dictamen de la "Iniciativa de Ley que reforma los artículos 3 y 7 de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres"*; considerando que su contenido ya es conocido por los integrantes del Pleno, por haberse publicado en la Gaceta Legislativa, se somete a consideración de los presentes, inscribiéndose como orador a favor el Diputado José Hugo Cabrera Ruíz, quien manifiesta que la agenda de género no solo es privativa de las mujeres, pues hombre y mujeres están comprometidos con que les vaya bien a los grupos vulnerables; que la iniciativa en discusión tiene qué ver con las mujeres embarazadas, en específico con las que están en situación de vulnerabilidad, con la finalidad de que puedan acceder al apoyo público, legal y psicológico, abonando a las posibilidades de decisión sobre su salud reproductiva y la salud materno infantil, conforme a las leyes vigentes en el Estado y en el País; que deben identificarse las brechas de género existentes que incrementan las desigualdades de género, para lograr construir mejores

políticas y acciones afirmativas que garanticen los derechos de las mujeres, tanto de salud y reproductivos, como económicos, sociales y culturales, proporcionando algunos datos estadísticos; que reconoce el esfuerzo del Instituto Estatal de las Mujeres y de los gobiernos que han antecedido y del actual, pero aun falta más; que llaman la atención acciones del gobierno federal, como la reducción de recursos a las estancias infantiles, que perjudican a las madres que trabajan, así como la suspensión de recursos para los refugios que atienden a mujeres víctimas de violencia familiar y el recorte al programa de protección de cáncer cervicouterino, por lo que hace un llamado enérgico para que replantee estas políticas públicas, los programas y recortes en la materia, porque es momento de definir quiénes están de verdad o no con la agenda de género y con las mujeres, especialmente las que se encuentran en situación de vulnerabilidad. No habiendo más oradores inscritos, el dictamen se somete a votación nominal, emitiéndose el voto favorable de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Paloma Arce Islas, Abigail Arredondo Ramos, Ricardo Caballero González, José Hugo Cabrera Ruíz, Roberto Carlos Cabrera Valencia, María Guadalupe Cárdenas Molina, Karina Careaga Pineda, José Raúl Chávez Nieto, Néstor Gabriel Domínguez Luna, Agustín Dorantes Lámbarri, José González Ruíz, Jorge Herrera Martínez, Ma. Concepción Herrera Martínez, Martha Fabiola Larrondo Montes, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Elsa Adané Méndez Álvarez, Laura Patricia Polo Herrera, Mauricio Alberto Ruiz Olaes, Miguel Ángel Torres Olguín y Luis Antonio Zapata Guerrero. Con base en la votación obtenida, se declara aprobado el dictamen en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Ley respectivo, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que realice los ajustes conducentes y su posterior envío al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". -----

XIII. En el punto de Asuntos generales participa el Diputado Néstor Gabriel Domínguez Luna, con el tema "Puente de la Historia de San Juan del Río"; la Diputada Karina Careaga Pineda, con el tema "Lactancia"; y el Diputado José Hugo Cabrera Ruíz, con el tema "Ley vitivinícola y el queso". -----

XIV. Agotados los puntos del orden del día, el Diputado Presidente instruye a la Diputada Segunda Secretaria elabore el acta respectiva y siendo las doce horas con cincuenta y seis minutos del día de su inicio, levanta la presente sesión. -----

QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARÍA GUADALUPE CÁRDENAS MOLINA
SEGUNDA SECRETARIA

Comunicaciones Oficiales

1. Oficio de la Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Material Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, notificando la designación del Magistrado Gerardo Martínez Carrillo como Presidente de dicho Tribunal, durante el periodo comprendido del 24 de febrero al 31 de diciembre de 2019.
2. Oficio de la Coordinadora de Evaluación de Programas Dirección de Presupuesto "B", de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, remitiendo información en alcance al diverso SPF/00015/2019, con el que remitiera la calendarización del presupuesto aprobado para la Legislatura del Estado.
3. Oficio de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dando a conocer los siguientes estudios: a) Las órdenes de protección y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (Panorama nacional 2018). b) Diagnóstico de Corresponsabilidad del Estado Mexicano en el Trabajo del Ciudadano. c) Diagnóstico Nacional de Acceso a la Justicia y Violencia Feminicida en México, 2016.

Turno de Iniciativas

TÍTULO	FECHA DE TURNO	TURNO A COMISIÓN
INICIATIVA DE DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DESINCORPORAR Y ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE EN ÉL SE DESCRIBE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., A FAVOR CARITAS DE QUERÉTARO, I.A.P. Presentada por el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado	28 FEB 2019	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
INICIATIVA DE DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A DESINCORPORAR Y ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE EN ÉL SE DESCRIBE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., A FAVOR DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE QUERÉTARO, A.C. Presentada por el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado	28 FEB 2019	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. JOSEFINA TERRAZAS PALACIOS. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro	28 FEB 2019	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ESTEBAN VARGAS MENDOZA. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro	28 FEB 2019	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. ZEÑAIDA MARTÍNEZ BÁRCENAS. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro	28 FEB 2019	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. SILVIA HERRERA SIXTO. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro	28 FEB 2019	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JUAN NIEVES SALINAS. Presentada por el	28 FEB 2019	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro		
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. MARIO ZÁRRAGA SALINAS. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro	28 FEB 2019	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. LILIANA LÓPEZ GONZÁLEZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro	28 FEB 2019	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ NAZARIO ARTEAGA RAZO. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro	28 FEB 2019	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARGARITA AYALA TORRES. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro	28 FEB 2019	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. FEDERICO RAMÍREZ GONZÁLEZ. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro	28 FEB 2019	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 135 CONSTITUCIONAL. Presentada por la Secretaría de la Cámara de Diputados	01 MAR 2019	PUNTOS CONSTITUCIONALES
INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA LEY DE HACIENDA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas	04 MAR 2019	DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Elsa Adané Méndez Álvarez	04 MAR 2019	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES
INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA UN PÁRRAFO NUEVO A LOS ARTÍCULOS 48 Y 75 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Martha Fabiola Larrondo Montes	04 MAR 2019	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD Y AL COORDINADOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SESEQ), PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, DESTINEN MAYORES RECURSOS, A LOS CENTROS DE SALUD DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO, A FIN DE QUE CUENTEN CON EL ABASTO DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO NECESARIO PARA BRINDAR ATENCIÓN HOSPITALARIA. Presentada por la Diputada Martha Fabiola Larrondo Montes	04 MAR 2019	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, INSTE A LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Martha Fabiola Larrondo Montes	04 MAR 2019	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ CONTRERAS. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo	04 MAR 2019	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. EZEQUIEL GARCÍA MARTÍNEZ. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo	04 MAR 2019	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ABEL MAYORGA MARQUEZ. Presentada por el Director Administrativo de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado	04 MAR 2019	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. GUSTAVO ORTIZ GONZÁLEZ. Presentada por el Secretario de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Querétaro	04 MAR 2019	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Dictámenes

Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, para los efectos del artículo 135 constitucional. Presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 4 de marzo de 2019

Comisión de Puntos Constitucionales

Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En fecha 1 de marzo de 2019, se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen la «*Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional*», presentada por la Cámara de Diputados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 144, fracción I y 145, fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se aboca al análisis y estudio del proyecto de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Cámara de Diputados, mediante oficio No. DGPL64-II-5-641, remitió a esta Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro la «*Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional*».

2. Que en los últimos años México pasa por una crisis de violencia, inseguridad e impunidad, que causa un enorme sufrimiento social, hace imposible la construcción de bienestar, inhibe el desarrollo y amenaza con llevar al País a la inderogabilidad. El incremento de los índices delictivos expone a la población a la zozobra, destruye el tejido social, cobrándose decenas de miles de vidas al año y causando graves afectaciones patrimoniales.

3. Que son tres los factores principales de esta

situación: las políticas y medidas económicas implantadas desde hace treinta años, que han reducido las perspectivas de millones de mexicanos de tener un trabajo formal, seguridad social, educación o vivienda; la creciente corrupción en diversas esferas del gobierno y de la sociedad y la aplicación, desde hace años, de una estrategia rotundamente equivocada de seguridad y combate a la delincuencia.

4. Que ante el abandono por parte del gobierno de los modelos de bienestar, movilidad social y redistribución de la riqueza, diversas expresiones delictivas, violentas o no, suplieron esas funciones. Por el número de empleos directos que genera, por el monto de divisas que produce y por el impulso que otorga a otras ramas, la delincuencia se ha ido convirtiendo en un sector de la economía que, en rigor, debería ser considerada como una porción fundamental de eso que se denomina sector informal.

5. Que de un tiempo a la fecha se ha desarrollado, de la mano del modelo económico implantado para beneficio de una pequeña minoría una descomposición institucional sin precedentes, que minimizó la capacidad de respuesta del Estado ante el auge delictivo y minó todo el sistema de justicia. Procuradurías, corporaciones policiales, tribunales y cárceles, fueron infiltradas por grupos criminales. A comienzos de este siglo, la falta de cuerpos de policía confiables llevó a la fundación de la Policía Federal. Pero como se ha visto ésta no ha logrado adquirir la fuerza institucional requerida para hacer frente a la delincuencia creciente.

6. Que por añadidura, en sus términos aún vigentes, la guerra contra las drogas y el crimen organizado llevó a la indebida confusión de los conceptos de seguridad nacional, seguridad interior y seguridad pública y ello se expresa en la manera desordenada e improvisada en la que las autoridades civiles han dispuesto de las Fuerzas Armadas para enfrentar a la delincuencia, sin otorgarles las facultades legales y sin establecer las reglas claras de contención y límites para esa tarea.

7. Que como se ha visto, la estrategia de confrontación policial y militar no ha logrado recuperar la paz social, la seguridad y el estado de derecho. México se ha convertido en un país de víctimas, en virtud de que más del noventa por ciento de los delitos cometidos desembocan en la impunidad y el País sigue padeciendo la aguda carencia de una policía profesional, capaz de prevenir e investigar, de identificar y detener a presuntos culpables de actos ilícitos.

8. Que la obligación primera de cualquier Estado es preservar la integridad de la población ante toda suerte de amenazas. De esa responsabilidad deriva la conformación de sistemas de seguridad nacional, seguridad pública y protección civil, así como la

formulación de leyes, instituciones y mecanismos para la defensa de los Derechos Humanos.

9. Que ciertamente, para resolver la inseguridad, la violencia y el descontrol de diversas regiones es necesario un programa en los ámbitos jurídico, económico, social, educativo y de salud. En muchas circunstancias históricas, tanto nacionales como foráneas, ha quedado claro que la paz y la tranquilidad son frutos de la justicia y del bienestar. Lo anterior no significa, por supuesto, que las autoridades gubernamentales puedan prescindir, independientemente de las circunstancias, de una institución policial profesional, eficiente y de carácter nacional.

10. Que es necesario diseñar una solución efectiva a la falta de una corporación capaz y suficiente para prevenir la criminalidad, neutralizar la violencia delictiva, investigar las violaciones a la Ley e identificar, detener y presentar ante los organismos jurisdiccionales correspondientes a los presuntos infractores.

11. Que hoy en día las Fuerzas Armadas siguen siendo el principal y el más confiable pilar de la seguridad en nuestro País; pero siguen careciendo de un marco legal específico y de una formulación institucional adecuada para participar en esa tarea. Como consecuencia, los institutos castrenses han pagado un alto costo en vidas de soldados y marinos, han experimentado un desgaste injustificable, han sido distraídos de sus funciones constitucionales explícitas y se ha generado una indeseable erosión en sus vínculos con la población civil.

12. Que la crisis de violencia e inseguridad actual es evidente y el Estado no puede asegurar el cumplimiento de la legalidad ni reconstruir la paz sin el concurso de los institutos armados. El retiro de los soldados y marinos de las tareas de seguridad pública colocaría a diversas regiones y a sus habitantes en una total indefensión ante la criminalidad organizada.

13. Que por tales motivos, se plantea resolver ambos problemas, los vacíos legales en los que operan las Fuerzas Armadas en la seguridad pública y la carencia de una institución policial profesional y capaz de afrontar el desafío de la inseguridad y la violencia, mediante la creación de una Guardia Nacional, expresamente encargada de prevenir y combatir el delito en todo el territorio nacional y dotada de la disciplina, la jerarquía y el escalafón propios de los institutos castrenses.

14. Que existen razones de peso, tanto de índole histórica como internacional, para adscribir a la nueva corporación al ámbito castrense y la primera de esas razones es de carácter urgente: los institutos militares

nacionales son los únicos que tienen el personal, la capacidad, el espíritu de cuerpo y las instalaciones requeridas para empezar a conformar la Guardia Nacional.

15. Que la Guardia Nacional será una institución del Estado cuya función sea la de participar en la salvaguarda de los derechos de las personas y sus bienes, preservar el orden y la paz públicas, así como los bienes y recursos de la Nación. Esta institución se constituirá con los elementos de la Policía Federal, Policía Militar y Policía Naval. Sin embargo, tendrán su propio régimen, que preverá requisitos de acceso, permanencia, ascenso y capacitación en materia de uso de la fuerza y respeto a los Derechos Humanos.

16. Que dicha propuesta parte de la necesidad de que los efectivos del ejército y la fuerza armada de México, quienes actualmente realizan tareas de combate a la delincuencia, regresen al ejercicio de sus potestades constitucionales, como fuerzas de defensa de la Nación, y, en su lugar, formar y desplegar una fuerza con disciplina especialmente adiestrada para ejercer funciones de salvaguarda de derechos y bienes de las personas, así como de preservación del orden y la paz públicas.

17. Que es pertinente reiterar que para garantizar los Derechos Humanos y asegurar la actuación de la nueva corporación con apego a los protocolos de protección de las garantías establecidas en la Carta Magna, todos los elementos de la Guardia Nacional recibirán formación en Derechos humanos y capacitación y adiestramiento en labores policiales, así como en el dominio de un protocolo para la intervención y el uso de la fuerza, atendiendo a los criterios de necesidad, proporcionalidad y respeto a las leyes vigentes

18. Que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, comparte los motivos que impulsaron a la Cámara de Diputados a aprobar la Minuta Proyecto de Decreto objeto de este voto, expuesto conforme al expediente remitido a esta Representación Popular.

19. Que al tenor de la Minuta Proyecto de Decreto remitido por la Cámara de Diputados, el texto respectivo quedaría conforme a lo siguiente:

*"MINUTA
PROYECTO
DE
DECRETO*

*POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y
DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA*

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL.

Artículo Único. – Se reforman los artículos 10; 16, párrafo quinto; 21, párrafos noveno, décimo y su inciso b); 31, fracción III; 35, fracción IV; 36, fracción II; 73, fracción XXIII; 76, fracciones IV y XI, y 89, fracción VII; se adicionan los párrafos décimo primero, décimo segundo y décimo tercero al artículo 21; y se derogan la fracción XV del artículo 73, y la fracción I del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 10. Los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos tienen derecho a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la Ley Federal y de las reservadas para el uso exclusivo de la Fuerza Armada permanente y los cuerpos de reserva. La ley federal determinará los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas.

Artículo 16. ...

...

...

...

Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad civil más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del Ministerio Público. Existirá un registro inmediato de la detención.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 21. ...

...

...

...

...

...

...

...

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a) ...

b) El establecimiento de un sistema nacional de información en seguridad pública a cargo de la Federación al que ésta, las entidades federativas y los municipios, a través de las dependencias responsables de la seguridad pública, proporcionarán la información de que dispongan en la materia, conforme a la ley. El sistema contendrá también las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificada y registrada en el sistema.

c) a e) ...

La Federación contará con una institución policial de carácter civil denominada Guardia Nacional, cuyos fines son los señalados en el párrafo noveno de este artículo, la coordinación y colaboración con las entidades federativas y municipios, así como la salvaguarda de los bienes y recursos de la Nación.

La ley determinará la estructura orgánica y de dirección de la Guardia Nacional, que estará adscrita a la secretaría del ramo de seguridad pública, que formulará la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, los respectivos programas, políticas y acciones.

La formación y el desempeño de los integrantes de la Guardia Nacional y de las demás instituciones policiales se regirán por una doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior, y en lo conducente a la perspectiva de género.

Artículo 31. ...

I. y II. ...

III. Alistarse y servir en los cuerpos de reserva, conforme a la ley, para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la Patria, y

IV. ...

Artículo 35. ...

I. a la III. ...

IV. Tomar las armas en la Fuerza Armada permanente o en los cuerpos de reserva, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes;

V. a VIII. ...

Artículo 36. ...

I. ...

II. Formar parte de los cuerpos de reserva en términos de ley;

III. a V. ...

Artículo 73. ...

I. a XIV. ...

XV. Derogada.

XVI. a XXII. ...

XXIII. Para Expedir leyes que, con respeto a los derechos humanos, establezcan las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios; organicen la Guardia Nacional y las demás instituciones de seguridad pública en materia federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de esta Constitución; así como la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, y la Ley Nacional del Registro de Detenciones;

XXIV. a XXXI. ...

Artículo 76. ...

I. a III. ...

IV. Analizar y aprobar el informe anual que el Ejecutivo Federal le presente sobre las actividades de la Guardia Nacional;

V. a X. ...

XI. Analizar y aprobar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, en el plazo que disponga la ley, previa comparecencia del titular de la secretaría del ramo. En caso de que el Senado no se pronuncie en dicho plazo, ésta se entenderá aprobada;

XII. a XIV. ...

Artículo 78. ...

...

I. Derogada.

II. a VIII. ...

Artículo 89. ...

I. a VI. ...

VII. Disponer de la Guardia Nacional en los términos que señale la ley;

VIII. a XX. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Congreso de la Unión dentro de los 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, expedirá la Ley de la Guardia Nacional y hará las adecuaciones legales conducentes,

Asimismo, expedirá las leyes nacionales que reglamenten el uso de la fuerza y del registro de detenciones dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Decreto.

Segundo. La Guardia Nacional se constituirá a la entrada en vigor del presente Decreto con los elementos de la Policía Federal, la Policía Militar y la Policía Naval que determine en acuerdos de carácter general el Presidente de la República. En tanto se expide la ley respectiva, la Guardia Nacional asumirá los objetivos, atribuciones y obligaciones previstas en los artículos 2 y 8 de la Ley de la Policía Federal, con la gradualidad que se requiera para asegurar la continuidad de operaciones y la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros que correspondan. De igual forma, el Ejecutivo Federal dispondrá lo necesario para la incorporación de los elementos de las policías Militar y Naval a la Guardia Nacional y designará al titular del órgano de mando superior y a los integrantes de la instancia de coordinación operativa interinstitucional formada por representantes de las secretarías del ramo de Seguridad, de la Defensa Nacional y de Marina.

Tercero. Los elementos de las policías Militar y Naval, así como otros elementos de mando y servicios de apoyo de la Fuerza Armada permanente, que sean asignados a la Guardia Nacional, conservarán su rango y prestaciones; la ley garantizará que cuando un elemento sea reasignado a su cuerpo de origen, ello se realice respetando los derechos con que contaba al momento de ser asignado a aquélla, así como el reconocimiento del tiempo de servicio en la

misma, para efectos de su antigüedad. Lo anterior será aplicable, en lo conducente, a los elementos de la Policía Federal que sean adscritos a la Guardia Nacional.

Cuarto. Al expedir las leyes a que se refiere la fracción XXIII del artículo 73 de esta Constitución, el Congreso de la Unión estará a lo siguiente:

I. Las reformas a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberán contemplar, al menos, los siguientes elementos:

1. La normativa sobre la formación y actuación de las instituciones de policía encargadas de la seguridad pública en términos de la doctrina policial civil establecida en el artículo, 21 de esta Constitución; y

2. La regulación del sistema nacional de información en seguridad pública a que se refiere el inciso b) del párrafo décimo del artículo 21 constitucional.

II. La ley de la Guardia Nacional contendrá, al menos, los siguientes elementos:

1. Los supuestos para la coordinación y colaboración de la Guardia Nacional con las instituciones de seguridad pública de las entidades federativas y de los Municipios;

2. Las reglas para determinar las aportaciones de las entidades federativas y municipios cuando soliciten la colaboración de la Guardia Nacional para la atención de tareas de seguridad pública de competencia local;

3. Lo relativo a la estructura jerárquica, regímenes de disciplina que incluya faltas, delitos y sanciones a la disciplina policial, responsabilidades y servicios, ascensos, prestaciones, ingreso, educación, capacitación, profesionalización y el cumplimiento de las responsabilidades y tareas que puedan homologarse, en lo conducente a las disposiciones aplicables en el ámbito de la Fuerza Armada permanente;

4. Los criterios de evaluación del desempeño de sus integrantes;

5. La regulación sobre la disposición, posesión, portación y uso de armas de fuego, atendiendo los estándares y mejores prácticas internacionales;

6. Las hipótesis para la delimitación de la actuación de sus integrantes;

7. Los requisitos que deberán cumplir sus integrantes, conforme a las leyes aplicables; y

8. Los componentes mínimos del informe anual a que se refiere la fracción IV del artículo 76 de esta Constitución.

III. La Ley Nacional sobre el Uso de la fuerza establecerá, por lo menos las siguientes previsiones:

1. La finalidad, alcance y definición del uso de la fuerza pública;

2. Los sujetos obligados al cumplimiento del ordenamiento y los derechos y obligaciones de los integrantes de instituciones con atribuciones para llevar a cabo el ejercicio de la fuerza pública;

3. La sujeción del uso de la fuerza a los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad, racionalidad y oportunidad;

4. La previsión del adiestramiento en medios, métodos, técnicas y tácticas del uso de la fuerza mediante el control físico, el empleo de armas incapacitantes, no letales y de armas letales;

5. Los niveles para el uso de la fuerza pública por los servidores públicos en el ejercicio de sus atribuciones para hacer cumplir la ley;

6. La distinción y regulación de las armas e instrumentos incapacitantes, no letales y letales;

7. Las reglas sobre la portación y uso de armas de fuego entre los integrantes de instituciones con atribuciones para llevar a cabo el ejercicio de la fuerza pública, así como sus responsabilidades y sanciones;

8. Las previsiones de actuación de los integrantes de instituciones con atribuciones para llevar a cabo el ejercicio de la fuerza pública, con relación a personas detenidas, bajo su custodia o en manifestaciones públicas;

9. Las normas para la presentación de informes de los servidores públicos que hagan uso de armas de fuego en el desempeño de sus funciones, así como para su sistematización y archivo, y

10. Las reglas básicas de adiestramiento y gestión profesional del uso de la fuerza pública.

IV. La Ley Nacional del Registro y los principios que rigen su conformación, uso y conservación;

1. Las características del Registro y los principios que rigen su conformación, uso y conservación;

2. El momento de realizar el registro de la persona dentro del procedimiento de detención;

3. El tratamiento de los datos personales de la persona detenida, en términos de las leyes en la materia;

4. Los criterios para clasificar la información como reservada o confidencial;

5. Las personas autorizadas para acceder a la base de datos del Registro y los niveles de acceso;

6. Las atribuciones de los servidores públicos que desempeñen funciones en el Registro y sus responsabilidades en la recepción, administración y seguridad de la información; y

7. La actuación que deberá desplegar el Registro y su personal en caso de ocurrir hechos que pongan en riesgo o vulneren su base de datos.

Quinto. Durante los cinco años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.

El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la prestación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.

Sexto. Durante el periodo a que se refiere el artículo anterior, para la conformación y funcionamiento de la Guardia Nacional, las secretarías de los ramos de Defensa Nacional y de Marina participarán, conforme a la ley, con la del ramo de seguridad, para el establecimiento de su estructura jerárquica, sus regímenes de disciplina, de cumplimiento de responsabilidades y tareas, y de servicios, así como para la instrumentación de las normas de ingreso, educación, capacitación, profesionalización, ascensos y prestaciones, que

podrán estar homologados en lo conducente, a las disposiciones aplicables en el ámbito de la Fuerza Armada permanente.

Séptimo. Los Ejecutivos de las entidades federativas presentarán ante el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en un plazo que no podrá exceder de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el diagnóstico y el programa para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de sus respectivos cuerpos policiales estatales y municipales.

Para la ejecución del programa, se establecerán las provisiones necesarias en los presupuestos de Egresos de la Federación y de las entidades federativas, sobre la base de la corresponsabilidad a partir del ejercicio fiscal de 2020.

Un año después de haberse emitido el programa referido, el Ejecutivo local enviará anualmente a la Legislatura de la entidad federativa correspondiente y al Consejo Nacional de Seguridad Pública, la evaluación integral del mismo con el informe sobre los avances en los Objetivos señalados y su cumplimiento en un horizonte de seis años. Los resultados de la evaluación serán considerados para el ajuste del programa y su calendario de ejecución, por los órganos correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Puntos Constitucionales aprueba y propone al Pleno de esta Quincuagésima Novena Legislatura, apruebe la «*Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional*».

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado quedará en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, APRUEBA LA «*MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL*».

Artículo Único. La Quincuagésima Novena Legislatura

del Estado de Querétaro expresa su voto favorable a la «*Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional*».

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el presente Decreto a la Cámara de Diputados, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el Proyecto de Decreto correspondiente y remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

A T E N T A M E N T E QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. TANIA PALACIOS KURI
PRESIDENTA

DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO
SECRETARIO

El presente dictamen, es aprobado en Sesión de la Comisión de Puntos Constitucionales, del día 4 de marzo de 2019, con la asistencia de los Diputados Tania Palacios Kuri, Luis Antonio Zapata Guerrero y Hugo Cabrera Ruíz quienes votaron a favor.

Dictamen de la solicitud de jubilación a favor de la ciudadana María del Rocío Ramírez Moreno, desahogado en cumplimiento de ejecutoria de amparo. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., 07 de febrero de 2018

Comisión de Trabajo y Previsión Social

Asunto: Se rinde dictamen de Jubilación

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En fecha 11 de agosto de 2016, se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su estudio y dictamen, la solicitud de jubilación a favor del C. MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MORENO, presentada por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material..."*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como *"toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado"*.

Es así que en la interpretación y aplicación de las normas laborales se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley en cita determina que un trabajador tiene derecho a la jubilación en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente, en su artículo 130 menciona que *"La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno,*

resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable".

5. Que en relación a la *demás normatividad aplicable* a la que se refiere el párrafo anterior, para resolver sobre las solicitudes de jubilación, pensión por vejez y pensión por muerte, resulta necesario considerar lo establecido por los Convenios Laborales suscritos entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y su sindicato, ya que en dichos pactos laborales es posible que puedan haberse fijado mejores condiciones para obtener una jubilación o una pensión que las contenidas en la Ley de la Materia, cabe señalar que Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 103 reconoce y define a los Convenios Laborales como *"el documento legal suscrito entre Gobierno del Estado o algunos de los Municipios y sus sindicatos, mismo que deberá contemplar los incrementos salariales, prestaciones socioeconómicas y modificaciones a las condiciones generales de trabajo"*. De la misma manera en su artículo 104 establece que *"En los convenios laborales no podrán pactarse condiciones menos favorables para los trabajadores, que las contenidas en esta Ley, los convenios suscritos con anterioridad, la costumbre o conquista logradas por los sindicatos"*.

6. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

7. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

- 1. Nombre del trabajador;*
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*
- 3. Empleo, cargo o comisión;*
- 4. Sueldo mensual;*
- 5. Quinquenio mensual; y*

6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*

7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;*

g) *Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y*

h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado”.*

8. Que por escrito de fecha 08 de julio de 2016, la C. MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MORENO solicita al M.V.Z. Francisco Domínguez Servián, Gobernador Constitucional de Estado, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 136, 137, y 138 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción 10 del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los *trabajadores al servicio de los Poderes del Estado de Querétaro.*

9. Que mediante oficio número DRH/02464/2016, de fecha 08 de julio de 2016, signado por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó formal solicitud de

jubilación a favor de la C. MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MORENO.

10. Que en el expediente de la solicitud referida, obra Dictamen Favorable para Jubilación del C. MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MORENO, suscrito por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del cual se desprende que para la dicho Poder el trabajador cumple con los requisitos para concederle la pensión solicitada establecidos por el artículo 18 fracción 10 del Convenio General de Trabajo de los Poderes del Estado de Querétaro y que señala: *"tienen derecho a la jubilación los trabajadores con 28 años de servicio al 100% de su sueldo".*

11. Que para esta Comisión debe prevalecer para el caso concreto lo dispuesto por el artículo 18 fracción 10 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales de los Poderes del Estado de Querétaro, por conceder mayores beneficios para el solicitante que los que concede la Ley de la Materia, ya que el convenio general de trabajo prevé un mayor porcentaje por años de servicio, al tiempo que no establece deba promediarse los últimos cinco años de salario del trabajador para calcular el monto de la pensión como sí lo hace la legislación laboral estatal, antes bien en base al principio general de derecho que señala: "la regla especial deroga a la general" es que debe aplicarse el convenio laboral para el caso concreto e inaplicar la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en cuanto al promedio de los últimos cinco años y el porcentaje para calcular la pensión.

12. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la C. MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MORENO, cuenta con 28 años, 03 meses y 15 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 08 de julio de 2016, suscrita por el Lic. Héctor Ernesto Bravo Martínez, Director de Recursos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de la que se desprende que la trabajadora presto sus servicios para esta Autoridad del 16 de abril de 1988 al 31 de julio de 2016 (otorgándosele la prepensión a partir del 01 de agosto de 2016), desempeñando su último puesto como Intendente adscrita a la Dirección de Control Patrimonial de Oficialía Mayor, percibiendo un sueldo mensual de \$6,746.00 (Seis mil setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$ 3,858.00 (Tres mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de \$10,604.00 (Diez mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual.

13. Que en razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 18 fracción 10 del Convenio General de Trabajo de los Poderes del Estado de Querétaro, corresponde al trabajador por 28 años de servicio el 100% (Cien por ciento) del sueldo mensual que venía

percibiendo más quinquenios, resultando la cantidad de \$10,604.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en forma mensual.

14. Que la C. MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MORENO, tiene más de 50 años de edad, según se desprende del acta de nacimiento número 451, libro No. 2, Oficialía No. 1, suscrita por la M. en D. Lorena Montes Hernández, Directora Estatal del Registro Civil, ya que nació el 23 de septiembre de 1960, en Querétaro, México.

15. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro así como en el artículo 18 fracción 10 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales de los Poderes del Estado de Querétaro con sus trabajadores, para el otorgamiento de la jubilación, en concordancia con los principios generales de derecho "*La regla especial deroga a la general*" e "*in dubio pro operario*", para esta Comisión resulta viable la petición que realiza el Poder en comento, para conceder dicho derecho al C. MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MORENO, por haber cumplido más de 60 años de edad y 28 años de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último sueldo mensual percibido más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de jubilación a favor de la C. MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MORENO, que presenta el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MORENO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 136, 137 y 138, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18 fracción 10 del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales de los Poderes del Estado de Querétaro con sus trabajadores y en justo reconocimiento a los servicios prestados del Poder en comento, se concede jubilación a la C. MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MORENO, quien el último cargo que desempeñara era como Intendente

adscrita a la Dirección de Control Patrimonial de Oficialía Mayor, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$10,604.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.) mensuales, equivalente al 100% (Cien por ciento) del último sueldo mensual percibido más sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la C. MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MORENO, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el decreto correspondiente.

ATENTAMENTE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del 07 de febrero de 2018, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruíz y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, con dos votos a favor y una abstención.

GACETA LEGISLATIVA
Secretaría de Servicios Parlamentarios

NOTA ACLARATORIA: LOS DOCUMENTOS QUE APARECEN EN LA PRESENTE PUBLICACIÓN, SON MERAMENTE INFORMATIVOS; LAS MODIFICACIONES HECHAS A LOS MISMOS CON POSTERIORIDAD A ESTA EDICIÓN, SON RESPONSABILIDAD DE SUS AUTORES.

ESTA GACETA INCLUYE TODA LA INFORMACIÓN RECIBIDA AL CIERRE DE SU EDICIÓN.